Artículo 5.2.3.2. Corrección de Operaciones.

La corrección de Operaciones que se agrupan en este Segmento será gestionada directamente por los sistemas de negociación y/o registro, o Mecanismo de Contratación, de acuerdo con las reglas y procedimientos estipulados en su reglamentación. En todo caso, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

Cuando se trate de Operaciones Swaps provenientes de sistemas de negociación y/o registro o Mecanismos de Contratación autorizados por la Cámara, en los casos que aplique, la corrección de operaciones implica que el administrador de dichos sistemas o Mecanismos genere la anulación de la operación objeto de corrección y envíe una nueva operación con la información correcta.

La Cámara se reserva el derecho de solicitar la documentación que estime pertinente, con el fin de verificar los motivos de la corrección de cualquier Operación, previa a la autorización del registro de la misma.

En caso de corrección de Operaciones que se agrupan en el presente Segmento, la Cámara deberá informar esta situación conforme lo establece el artículo 2.5.1. del Reglamento.

TÍTULO TERCERO

CUENTAS Y GESTIÓN DE OPERACIONES 5

CAPÍTULO PRIMERO

CUENTAS

Artículo 5.3.1.1. Proceso de Creación de Cuentas en el Sistema de la Cámara.

(Este artículo fue modificado mediante Circular 23 del 2 de junio de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 028 del 2 de junio de 2020, modificación que rige a partir del 2 de junio de 2020, y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

mediante Circular 23 del 30 de julio de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 052 del 30 de julio de 2021. Rige a partir del 02 de agosto de 2021)

El proceso de creación de Cuentas para el presente Segmento deberá cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 1.4.1.1. y siguientes de la presente Circular en lo que aplique.

Para el Segmento de Swaps estarán disponibles únicamente la Cuenta de Tercero Identificado y la Cuenta de Registro de la Cuenta Propia; y no se permite la creación de Cuentas de Terceros Ómnibus Segregadas por Cámara.

Cuando se trate de una Cuenta de Tercero Identificado en la que se registrarán Operaciones Swaps, el Miembro deberá indicar de manera expresa en el SAS de la Cámara que la Cuenta podrá ser utilizada para la Compensación y Liquidación de tales Operaciones y seleccionar los sistemas de negociación y/o registros autorizados por la Cámara para tal efecto, en concordancia con lo establecido en el artículo 5.1.2.2. de la presente Circular.

Artículo 5.3.1.2. Asignación de operaciones.

Para el Segmento Swaps cuando se trate de Operaciones Swaps dichas Operaciones serán pre-asignadas a la Cuenta definitiva desde los sistemas de negociación y/o registro o Mecanismo de Contratación, por lo tanto, para estas Operaciones no estará disponible la Asignación de Operaciones dentro del Sistema de Cámara.

Artículo 5.3.1.3. Traspaso de Operaciones Aceptadas.

Para el Segmento Swaps cuando se trate de Operaciones Swaps, no estará disponible el Traspaso de Operaciones.

Artículo 5.3.1.4. Traspaso de Posición Abierta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4.2.4. de la presente Circular, para el Segmento Swaps solamente se permitirá realizar el Traspaso de Posición Abierta entre Cuentas del mismo titular en eventos de reorganización empresarial de un Miembro, tales como la adquisición, fusión, escisión. En este caso, el Miembro correspondiente deberá allegar a la Cámara una solicitud en tal sentido, suscrita por el representante legal, señalando las razones para dicho Traspaso y entregando los documentos justificativos del mismo. Lo anterior sin perjuicio de los documentos que pueda solicitar la Cámara.

Acreditadas a satisfacción de la Cámara las razones del Traspaso de Posición, la Cámara realizará el Traspaso de todas las posiciones de la Cuenta origen hacia la Cuenta destino e inmediatamente dará cierre a la Cuenta de origen.

Este tipo de gestión se registrará al siguiente día hábil a la aceptación de la solicitud por parte de la Cámara.

Las operaciones de Traspaso de Posición serán del tipo "Z". El Sistema realizará el traspaso de cada Posición a precio de registro de la Operación Swap. Esta gestión estará sujeta a las tarifas previstas por la Cámara.

Artículo 5.3.1.5. Give Up.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4.2.6. para el Segmento Swaps no se permite realizar la Operación de Give Up.

TÍTULO CUARTO

COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES 5

CAPÍTULO PRIMERO

COMPENSACIÓN DE OPERACIONES SWAPS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA